



**DECRETO No. 302
20 DE JUNIO DEL 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
“CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE” PARA EL PERIODO
CONSTITUCIONAL 2024 – 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA – MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 40 de la ley 152 de 1994, la Ley 136 de 1994, y Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5, del Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece que corresponde a los alcaldes municipales *“presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*.

Que el Artículo 339 de la Constitución Política de 1991 determina que *“las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente y el desempeño adecuado de sus funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un Plan de Inversión de mediano y corto plazo”*.

Que el artículo 74 establecido en la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a los que disponga la Ley Orgánica de Planeación.

Que la administración municipal realizó los encuentros comunitarios en las cuatro (4) comunas existentes en el área urbana. Así mismo, se desarrollaron mesas y talleres con los actores rurales y de centros poblados del municipio, tal como lo establece el DNP a través de su Sistema Integrado de Planeación Territorial - SISPT, en los cuales participaron activamente las comunidades y organizaciones de base del municipio.

Que el artículo 342 de la Constitución Política de 1991, prevé que la elaboración del Plan de Desarrollo se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración. En este contexto en la etapa de diagnóstico participativo del Plan de Desarrollo **“CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”** para el periodo constitucional **2024 – 2027** se realizaron un total 28 espacios de participación e indagación multiactor, con un promedio de cuatro mesas de trabajo por espacio para un aproximado de 112 mesas, a las que concurren 870 personas, representantes de los diversos sectores, grupos poblacionales, organizaciones sociales, gremios y ciudadanía en general, y en concordancia con las disposiciones impartidas en la materia por el DNP a través del SISPT.

El Plan de Desarrollo **“CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”** para el periodo constitucional **2024 – 2027**, se radicó el día 17 de abril del año 2024, en la **Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG** tal como lo establece el decreto 1865 de 1996, recibiendo el concepto del componente ambiental el día 24 de abril del 2024.

Que el Consejo Territorial de Planeación -CTP- Municipal, dentro de los términos legales establecidos por la Ley 152 de 1994, emitió concepto sobre el Plan de Desarrollo **“CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”** para el periodo constitucional **2024 – 2027**, el día 30 de abril del 2024 de acuerdo a las deliberaciones dadas en los encuentros comunitarios, mesas y talleres con los actores del municipio.



Que el Alcalde Municipal de Ciénaga – Magdalena radicó ante el Concejo Municipal el día 30 de abril del año en curso el proyecto de Acuerdo para la aprobación del Plan de Desarrollo “**CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE**” para el periodo constitucional **2024 – 2027**.

Que el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, establece que el Plan de Desarrollo será sometido a consideración del Concejo Municipal para su aprobación y en caso de que transcurrido un (1) mes, el concejo municipal no adopta decisión alguna de aprobación del instrumento de planeación, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto.

Que en vista de que pasado el termino previsto en el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 no hubo decisión por parte de la corporación, se convocó al a la misma a un periodo de sesiones extraordinarias para la continuación del respectivo estudio, del cual no hubo decisión alguna.

En ese sentido y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 152 de 1994 el Alcalde Municipal decide adoptarlo por decreto.

En mérito de lo anteriormente, el Alcalde del Municipio de Ciénaga – Magdalena,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO – ADOPCIÓN: Adóptese el **PLAN DE DESARROLLO “CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”** para el periodo constitucional 2024-2027 como instrumento para lograr los objetivos señalados en el Programa de Gobierno, en los términos y condiciones que se detallan en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO – INCORPORACIÓN: Incorpórese como parte integral del presente Decreto el Documento técnico de PDT, listados de asistencia de los espacios de participación e indagación, registro fotográfico de los espacios de participación e indagación para la construcción colectiva y participativa del Plan de Desarrollo.

ARTICULO TERCERO – ARMONIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2022 – 2026: El **PLAN DE DESARROLLO “CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”** para el periodo constitucional 2024-2027 presenta una armonía y articulación con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” y el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “*12+1 Ruta del Cambio para superar la pobreza*”.

ARTÍCULO CUARTO – ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Decreto será aplicable en todo el territorio del municipio de Ciénaga.

ARTÍCULO QUINTO – APLICABILIDAD: El **PLAN DE DESARROLLO “CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”** para el periodo constitucional 2024-2027, será el instrumento de planeación marco y esencial de todas las dependencias, entidades, institutos y organismos adscritos y/o vinculados a la Alcaldía Municipal. El Plan de Desarrollo, a partir de su aprobación, será el referente técnico para definir y ejecutar programas, proyectos e iniciativas propias de su objeto misional en aras de que se cumplan las metas trazadas en el Plan Estratégico del mismo.

ARTICULO SEXTO – CONTENIDO DEL PLAN DE DESARROLLO: El contenido del **PLAN DE DESARROLLO “CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”** para el periodo constitucional 2024-2027 está conformado por los siguientes ítems:

1. PRESENTACIÓN
2. VISIÓN
3. PRINCIPIOS Y ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO



4. MARCO CONCEPTUAL, TEÓRICO Y NORMATIVO
5. ARTICULACIÓN ESTRATEGICA: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027, PROGRAMA DE GOBIERNO “CIÉNAGA MÁS SOCIAL”, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.
6. RUTA METODOLÓGICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – ESPACIOS DE DIALOGUE INDAGACIÓN MULTIACTOR
7. DIAGNÓSTICO INTEGRAL
8. PLAN ESTRATÉGICO
9. PLAN FINANCIERO
10. CAPITULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR
11. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL Y PARTICIPATIVO DE LA PRIMERA INFANCIA, LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. “CAPÍTULO ESPECIAL”. LEY 1098 DE 2006.
12. CAPÍTULO ESPECIAL DE PAZ: “CIÉNAGA TERRITORIO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN”

ARTICULO SÉPTIMO - VISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO: En el año 2027, Ciénaga tendrá una administración fortalecida institucionalmente que brindará garantías de seguridad humana y justicia social para todos sus habitantes, en especial a los sectores y grupos que históricamente han sufrido discriminación y desprotección económica y social. Contará con mejor infraestructura productiva en el campo y un sector turístico y cultural fortalecido para el aprovechamiento de las potencialidades del territorio, la integración de la zona urbana y rural, la disminución de brechas socioeconómicas y la construcción de paz. Será un territorio sostenible ambientalmente; donde primará el cuidado de los ecosistemas estratégicos, la conservación de los recursos naturales y medidas para la adaptación al cambio climático.

ARTICULO OCTAVO - PRINCIPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO: Los principios sobre los cuales girará la implantación del **PLAN DE DESARROLLO “CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE” para el periodo constitucional 2024-2027** son los siguientes:

Autonomía: Promoverá la autonomía municipal, reconociendo la capacidad del gobierno local para tomar decisiones que respondan a las necesidades y realidades específicas del municipio.

Ordenación de competencias: Buscará una clara definición y distribución de las competencias entre las diferentes instancias del gobierno municipal, para asegurar el cumplimiento de las metas con base en una gestión eficiente y coordinada de los recursos y responsabilidades.

Coordinación: Fomentará la coordinación entre las distintas entidades gubernamentales, así como la colaboración con actores externos como organizaciones comunitarias y sector privado, para maximizar el impacto de las acciones estratégicas implementadas.

Consistencia: Las acciones y programas propuestos se implementarán de manera coherente y armoniosa, para asegurar que contribuyan de forma integral al logro de los objetivos y metas establecidos.

Prioridad del gasto público social: Se priorizará el gasto público en áreas sociales clave como salud, educación, vivienda, seguridad e inclusión social con el fin de mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población cienaguera.

Continuidad: El plan de desarrollo está diseñado para garantizar la continuidad en la ejecución de políticas y programas a lo largo del tiempo, independientemente de los cambios en la administración municipal, asegurando una progresión constante hacia los objetivos planteados.



Participación: Se promoverá la participación de la comunidad en el proceso de implementación y seguimiento del plan de desarrollo, garantizando que las decisiones reflejen las aspiraciones de la población.

Sustentabilidad Ambiental: Se incorporarán medidas y acciones orientadas a la protección y conservación del medio ambiente, asegurando un desarrollo sostenible que respete los recursos naturales y el equilibrio ecológico.

Desarrollo armónico de las regiones: Se buscará un desarrollo equitativo y equilibrado en todas las áreas del municipio, tanto urbanas como rurales, promoviendo la inclusión y el progreso en todas las comunidades.

Eficiencia: Propenderá por la optimización de los recursos disponibles, tanto financieros como humanos, para asegurar una gestión eficiente y efectiva de las iniciativas implementadas.

ARTÍCULO NOVENO – OBJETO DEL PLAN DE DESARROLLO: Generar transformaciones territoriales que le permitan al municipio cerrar brechas sociales y económicas, fortalecer capacidades administrativas, lograr mayor gobernanza, inclusión social y productiva, garantías de derechos humanos y enfrentar los crecientes desafíos frente al cambio climático durante el periodo 2024-2027.

ARTÍCULO DÉCIMO - ENFOQUES DE IMPLEMENTACIÓN: el Plan de Desarrollo “CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE” para el periodo constitucional 2024 – 2027 se fundamenta en los siguientes enfoques:

ENFOQUE TERRITORIAL: Se implementarán las iniciativas estratégicas definidas en función de la priorización de problemáticas identificadas, por los actores claves, tanto en el área urbana como en el área rural del municipio, con base en las características particulares de sus territorios en materia económica, social, ambiental y cultural.

ENFOQUE POBLACIONAL/DIFERENCIAL: Centrará esfuerzos en la atención de grupos específicos de la población, como infancia, adolescencia, mujeres, adulto mayor, comunidades étnicas, personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, entre otros, para abordar las necesidades particulares de estos grupos a través de acciones orientadas a mejorar sus condiciones de vida.

ENFOQUE SECTORIAL: Este enfoque buscará el desarrollo de iniciativas enfocadas a fortalecer sectores productivos frágiles para lograr su inclusión en los principales renglones de la economía municipal, generar cadenas de valor socialmente incluyentes y promover procesos productivos sostenibles y amigables con el medio ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE DESARROLLO: Con base en los resultados de las 112 mesas realizadas en los 28 espacios de participación e indagación multiactor donde concurrieron un total de 870 personas, representantes de los diversos sectores, grupos poblacionales, organizaciones sociales, gremios y ciudadanía en general, se logró concretar un diagnóstico situacional, que permitió definir problemas, identificar causas y priorizar alternativas de soluciones, en función de las cuales se estructuraron, deliberaron, analizaron y concertaron las cuatro (4) líneas estratégicas, diecinueve (19) programas y ciento setenta y cinco (175) iniciativas del Plan de Desarrollo, quedando el Plan Estratégico definido por la siguiente estructura:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. CIÉNAGA MÁS SOCIAL, INCLUYENTE Y EQUITATIVA: Orientada a garantizar oportunidades de justicia social e inclusión para el ejercicio de los



derechos a la salud, educación, vivienda digna, recreación, deporte y cultura, cerrar las brechas sociales y económicas en lo urbano y lo rural y mejorar la calidad de vida de los cienagueros a través del fortalecimiento de la base económica y social del territorio.

PROGRAMA 1. EDUCACIÓN Y HÁBITAT ESCOLAR: Fortalecer la educación inicial, preescolar, básica y media y fomentar la educación superior en el municipio de Ciénaga.

PROGRAMA 2. SALUD: Garantizar cobertura universal y una mejor calidad y eficiencia en la atención en salud del municipio de Ciénaga.

PROGRAMA 3. VIVIENDA DIGNA, HÁBITAT Y ESPACIO PÚBLICO: Generar condiciones para el ejercicio de los derechos a la vivienda digna y disfrute del espacio público en el municipio de Ciénaga.

PROGRAMA 4. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL CAMBIO SOCIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ: Brindar garantías para el ejercicio de los derechos a la cultura, el deporte y la recreación de la ciudadanía, en especial de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

PROGRAMA 5. INCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS HUMANO: Reducir las brechas sociales y promover la igualdad de oportunidades para la ciudadanía, en especial de las personas que se encuentran en situación de desprotección social y económica, víctimas del conflicto armado, Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, pueblos y comunidades étnicas y personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+.

LINEA ESTRATEGICA 2. CIÉNAGA MÁS PRODUCTIVA Y COMPETITIVA: Enfocada en fomentar el empoderamiento económico de los grupos de población vulnerables para el logro de mejores condiciones económicas en toda la población cienaguera.

PROGRAMA 1. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA: Aumentar la productividad y competitividad del sector agropecuario y mejorar las condiciones de la infraestructura productiva del municipio de Ciénaga.

PROGRAMA 2. TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO: Consolidar las condiciones competitivas que permitan la expansión del comercio, la industria y la apuesta por el turismo.

PROGRAMA 3. EMPRENDIMIENTO Y GENERACIÓN DE EMPLEO: Fomentar la generación de empleo formal, el emprendimiento, la creación de empresa y la tecnificación de la mano de obra.

PROGRAMA 4. CONECTIVIDAD VÍAL Y MOVILIDAD: Mejorar el estado de la malla vial del municipio para alcanzar una mayor conectividad vial que permita la movilidad de la población y los productos.

PROGRAMA 5. EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE GRUPOS VULNERABLES: Mejorar las condiciones económicas y las garantías de inclusión laboral para población con discapacidad, mujeres, víctimas, jóvenes, LGBTIQ+, pueblos y comunidades étnicas.

LINEA ESTRATEGICA 3. CIÉNAGA MÁS SOSTENIBLE Y ADAPTADA AL CAMBIO CLIMÁTICO: Pensada para lograr el desarrollo sostenible del territorio a través del uso sustentable de los recursos naturales del municipio de Ciénaga en procura del bienestar social, económico y ambiental del territorio, con participación activa del sector productivo en concordancia con los programas de los organismos ambientales con influencia en el territorio.



PROGRAMA 1. ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL: Fortalecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio, en concordancia con los programas de los organismos ambientales con influencia en el territorio. PGAR de CORPAMAG; Programa de Calidad Ambiental Marino Costera de INVEMAR: Plan de Manejo del Sitio Ramsar y Reserva de la Biosfera Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta.

PROGRAMA 2. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO: Garantizar la gestión integral del territorio con disminución de riesgos de desastres, implementación de estrategias para la reducción del impacto de Cambio Climático sobre el desarrollo Socioeconómico de Ciénaga.

PROGRAMA 3. FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL ALREDEDOR DEL AMBIENTE: Fortalecer las capacidades de gestión, atención y respuesta de miembros de las comunidades del municipio de Ciénaga frente a problemáticas ambientales del Territorio, en concordancia con los lineamientos de Educación Ambiental y Participación Comunitaria del PGAR CORPAMAG 2013-2027 y el Programa 2. Del Plan de manejo RAMSAR de CGSM “: Fomento de la Cultura Ambiental y la Participación Ciudadana”.

PROGRAMA 4. AMBIENTE SANO: Fortalecer una estrategia de gestión de un ambiente sano para el municipio de Ciénaga.

LINEA ESTRATEGICA 4. CIÉNAGA FORTALECIDA INSTITUCIONALMENTE Y CON MAYOR GOBERNANZA: Definida para avanzar en la consolidación de una administración pública transparente en su accionar, con gran sentido de la escucha y co-creación con la ciudadanía y actores de interés, que permita avanzar en el fortalecimiento de la gobernanza en los sectores urbanos y rurales del municipio de Ciénaga, a partir del uso de la innovación pública y la presencia territorial.

PROGRAMA 1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE: Incidir en la gestión y el desempeño institucional a partir del fortalecimiento de las capacidades administrativas y técnicas, que permitan un ejercicio de gobierno eficiente y transparente.

PROGRAMA 2. GOBIERNO ABIERTO A LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE INTERÉS: Garantizar la gestión de los resultados y la relación alcaldía (estado) – Ciudadano con el fin de garantizar sus derechos.

PROGRAMA 3. GOBERNANZA, DIÁLOGO TERRITORIAL Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO: Consolidar una gobernanza territorial asociada a la garantía del Estado social de derecho a todos los ciudadanos y ciudadanas.

PROGRAMA 4. GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA: Desarrollar acciones institucionales para fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana.

PROGRAMA 5. CONECTIVIDAD, INNOVACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA OFICIAL: Implementar mecanismos de acción pública que posibilite la accesibilidad de los ciudadanos y ciudadanas a la oferta institucional bajo un enfoque de innovación y apertura institucional.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO - ALINEACIÓN ESTRATÉGICA: EI PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE” se encuentra alineado y articulado con: el Programa de Gobierno “Si x Ciénaga”, las bases y catalizadores del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas y los pilares e iniciativas del Plan Municipal para la Transformación



Regional –PMRT- suscrito el 14 de noviembre de 2018 entre la Agencia de Renovación del Territorio –ART- y el Municipio de Ciénaga.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO - PROYECTOS QUE IMPLEMENTAN INICIATIVAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL –PDET-: En cumplimiento del párrafo primero del artículo 6 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 2272 de 2022, la Administración Municipal, en el marco de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad fiscal, promoverá la ejecución de proyectos que implementen iniciativas del PDET y se asocien a alguna o algunas de las líneas estratégicas, programas e iniciativas del presente plan de desarrollo.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO - CUMPLIMIENTO DE DIRECTRICES NACIONALES: Este decreto acoge de manera integral las diferentes directivas emitidas por la Procuraduría General de la Nación en torno a lineamientos para la construcción de los Planes de Desarrollo Territoriales y específicamente aquellas relacionadas con la protección de derechos de grupos vulnerables, en particular las estipuladas en la directiva 003 de 16 de abril de 2024 (Fortalecimiento de la protección y garantía de los derechos y la gestión administrativa en los planes de desarrollo territorial).

ARTICULO DÉCIMO QUINTO - ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO AL PLAN DE DESARROLLO: En los presupuestos anuales se deben reflejar los planes de inversiones y en general la inclusión de las apropiaciones presupuestales necesarias para garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo. Con el fin de garantizar la adaptación del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Ciénaga vigencia 2024, Plan de Desarrollo “**CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE**” para el periodo constitucional 2024 – 2027, el Alcalde realizará los ajustes y las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO - INCORPORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI). El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del Municipio de Ciénaga estipulará las inversiones establecidas por las Líneas Estratégicas, Programas, Subprogramas, y proyectos del Plan. Corresponde a la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Ciénaga, o quien haga sus veces, en coordinación con la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, elaborar el Presupuesto de Inversión Municipal, y este se validará teniendo en cuenta la articulación con financiera con las diferentes fuentes de financiación. Lo mismo ocurrirá con los proyectos de acuerdo que sean sometidos a aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias de que trata el presente Decreto

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO - ELABORACIÓN DEL PLAN INDICATIVO. Una vez validado por decreto el Plan de Desarrollo “**CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE**” para el periodo constitucional 2024 – 2027, la administración municipal deberá elaborar y formular el Plan Indicativo con fundamento en lo establecido por el DNP, de tal forma que permita hacer seguimiento al Plan de Desarrollo en el cuatrienio.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO - INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS E INICIATIVAS: El Alcalde, presentará los proyectos de acuerdo que sean necesarios para incorporar al Plan de Desarrollo “**CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE**” para el periodo constitucional 2024 – 2027, todo los programa, iniciativas y obras que resulten procedentes y necesarias, proveniente de recursos de financiación de la nación, el departamento y del nivel municipal; así como de organismos nacionales e internacionales de cooperación y todos los cambios o ajustes que se requieran agregar para alcanzar las metas del Plan. El alcalde coordinará con el Concejo Municipal el trámite administrativo correspondiente para la ejecución de nuevos programas e iniciativas del Plan de Desarrollo.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO - SEGUIMIENTO: Corresponderá a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Gestión efectuar en armonía con las demás dependencias de la



administración municipal el seguimiento y evaluación de la ejecución del componente estratégico del Plan de Desarrollo **“CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”** para el periodo constitucional 2024 – 2027 y la inversión que realice el municipio durante cuatrienio.

ARTICULO VÍGESIMO - INFORME AL CONCEJO: El Alcalde con su equipo de gobierno, rendirá y entregará anualmente un informe sobre el nivel de ejecución del el Plan de Desarrollo **“CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”** para el periodo constitucional 2024 – 2027 en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley 152 de 1994.

PARAGRAFO: Se garantizará al Consejo Territorial de Planeación, organizaciones de base y veedurías ciudadanas, la entrega de información necesaria para que establezcan un verdadero ejercicio de control sobre la gestión y ejecución del el Plan de Desarrollo **“CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”** para el periodo constitucional 2024 – 2027

ARTICULO VÍGESIMO PRIMERO - INCORPORACION DE PLANES SECTORIALES: Con base en lo establecido en el artículo 45 de la Ley 152 de 1994, el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 y los artículos 25 y 27 de la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, se incorporará como parte integral del el Plan de Desarrollo **“CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”** para el periodo constitucional 2024 – 2027, el **Plan Territorial de Salud** incluyendo sus componentes, marco normativo, propósito, principios, metas, diagnósticos, ejes programáticos, áreas, metas de producto y proyectos de inversión. Así mismo se incorporará como parte integral del Plan de Desarrollo **“CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”** para el periodo constitucional 2024 – 2027 una vez sea aprobado por parte del Comité de Seguridad y Convivencia el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC-.

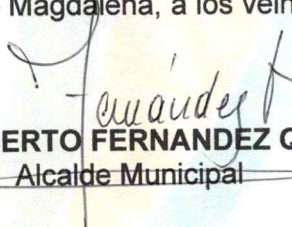
ARTICULO VÍGESIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Forman parte de este Plan de Desarrollo los siguientes documentos. Diagnóstico, Parte estratégica, plan plurianual de Inversiones 2024 - 2026, anexo de metas y actas de reuniones, encuentros y mesas de construcción y socialización del Plan de Desarrollo **“CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”** para el periodo constitucional 2024 – 2027.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente el Plan de Desarrollo **“CIÉNAGA MÁS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”** para el periodo constitucional 2024 – 2027 rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sea contraria y que no se encuentre en armonía interpretativa con el presente Plan.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD. Remítase copia del presente Decreto al Tribunal Administrativo del Magdalena para su Control Inmediato de Legalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REVISIÓN POR PARTE DEL GOBERNADOR. Envíese copia del decreto al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez del artículo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos del presente decreto.

Dado en el municipio de Ciénaga – Magdalena, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


LUIS ALBERTO FERNANDEZ QUINTO
Alcalde Municipal